

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 46

EST-VSC-PARCU-065

ESTADO No. 065

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **19 de octubre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	411-54	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	2	13-10-2015	1139	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU No 760 de fecha 06 de Octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTÍCULO TERCERO: Continuar con el trámite de notificación de la resolución Nº 000059 de fecha 09 de Junio de 2015 proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	425 (HGJP-05)	LUIS DANIEL OCHOA BERBESI	3	13-10-2015	1140	ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGJP-05 (425) para que se sirva dar cumplimiento a lo requerido mediante auto PARCU Nº 430 de fecha 16 de Septiembre de 2013, en el cual se le requirió la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO). ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGJP-05 (425) para que se sirva allegar los Formatos Básicos Mineros semestrales 2012, 2013, 2014, 2015 y los anuales de 2011, 2012, 2013, 2014, con los planos de labores actualizados, lo anterior

EST-VSC-PARCU-065

					según requerimientos hechos en los autos PARCU Nº 430 de fecha 16 de Septiembre de 2013, PARCU Nº 1143 de 12 de Agosto de 2014 y PARCU Nº 1540 del 01 de Octubre de 2014. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular para que se sirva dar cumplimiento a lo requerido mediante auto PARCU Nº 1143 de fecha 12 de Agosto de 2014, en el cual se le requirió la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del 2013 y del I y II de 2014. ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título, lo anterior según requerimiento hecho en el auto PARCU Nº 1143 de fecha 12 de Agosto de 2014. ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGJP-05 (425) para que se sirva dar cumplimiento a lo requerido mediante auto PARCU Nº 1540 de fecha 01 de Octubre de 2014, en el cual se le requirió presentar la póliza minero ambiental para la etapa de explotación. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión Nº HGJP-05 (425), para que se sirva presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: III, IV trimestre del 2014 y I – II trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión Nº HGJP-05 (425) para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de SESENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 64.265) correspondiente al pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, así mismo presente el comprobante de pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-065

					montaje por un valor de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 67.996), más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, o para que presente su defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento de CADUCIDAD, dicha cancelación deberá realizarse en la cuenta de CORRIENTE No. 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 001472 del 22 de Junio de 2010, proferido por la secretaria de minas y energía de Norte de Santander y refrendado mediante informe de fiscalización integral Ciclo cuatro (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTÍCULO NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: semestral y anual de 2006, semestral y anual de 2007, semestral y anual de 2008, semestral de 2009. Según Concepto Técnico No 0779 de 21 de abril de 2009, proferido por la secretaria de minas y energía de Norte de Santander ARTICULO DECIMO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2010, y semestral de 2011. Según Concepto Técnico No 0850 de 27 de Septiembre de 2011, proferido por la secretaria de minas y energía de Norte de Santander ARTICULO UNDÉCIMO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N° 0415 de fecha 10 de abril de 2014, auto PARCU N° 1143 de fecha 12 de Agosto de 2014 y auto PARCU N° 1540 del 01 de octubre del 2014, proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la ANM.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-065

						ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ADVERTIR al concesionario que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTICULO DECIMOTERCERO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU No. 0762 de fecha 06 de Octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO DECIMOCUARTO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo cuatro (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	JH4-09401	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	2	15-10-2015	1144	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal d)“el no pago oportuno completo de las contraprestaciones económicas”. El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 02/09/2014 al 01/09/2015, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.554.969) y la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 02/09/2015 al 01/09/2016, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.718.578) para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se culminará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 5 de 46

EST-VSC-PARCU-065

						685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
AUTO	094-93	CARBONES LA ESPERANZA LTDA.	5	16-10-2015	1145	PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 094-93 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en los Informes de inspección técnica de fechas 12 de junio de 2014 y 04 de septiembre de 2014 ciclos IV y V <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, especialmente en: adecuar e instalar ventiladores para mejorar las condiciones de ventilación en los frentes ciegos de los Niveles 2 y 3 de Manto 20, donde se evidencia los valores más altos de temperatura por la poca presencia de caudal de aire, desabombar y evacuar los bloques sueltos, con el fin de evitar accidentes y cumplir con lo dispuesto en el título IV capítulo I de sostenimiento del decreto 1335 de 1987, continuar con el control de registros de gases para mantener condiciones óptimas de ventilación en todas las labores donde se encuentra trabajando y circula el personal, y cumplir con lo dispuesto en el título II capítulo I de ventilación en el decreto 1335 de 1987, cumplir con el capítulo II artículo 6 literal d del decreto 1335 de 1987 y con el protocolo de fiscalización minera, Resolución Nº 181406 de 04 de Agosto de 2010 toda vez que se registra que los multidetectores no leen Dióxido de Nitrógeno (NO2) Dióxido de Carbono (CO2) y Gases Nitrosos (NO + NO2), mejorar la señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva en la vía de acceso y en el área del Contrato, dar cumplimiento a lo establecido en el título VII del capítulo I artículo 130 del decreto 1335 de 1987 y el protocolo de fiscalización minera, resolución Nº 181406 de 4 de agosto del 2010 ya que las instalaciones eléctricas no son a prueba de explosión, realizar una supervisión constante del sostenimiento para detectar los bloques sueltos en los respaldos

EST-VSC-PARCU-065

					laterales para posteriormente desabombar, reforzar y evacuar el material a zonas vacías o a superficie, evitando posibles accidentes, suministrar en debida forma todos los elementos de protección personal a los trabajadores teniendo en cuenta que las mascarillas utilizadas para el polvo no son las apropiadas, no se evidencia el uso de autorescatadores, incumpliendo con el artículo 181 capítulo IV del Decreto 1335 de 1987, no se evidencia ningún tipo de comunicación entre superficie y las labores subterráneas, ejecutar el estudio de ventilación que existe actualmente, para mejorar el riesgo en cuanto al clima, temperatura y humedad relativa, deberán construir tabiques en mampostería sobre toda la ventilación principal, en las conexiones de todos los cinco niveles de explotación e implementar tableros de control de caudales al igual que los gases, forrar las zonas con más presiones y mantener una supervisión constante, las labores realizadas en el Manto 20 poseen un techo inmediato con un espesor de 0,15 a 0,25 metros inestable, que podría ocasionar accidentes por lo que debe desabombar e implementar sostenimiento, adecuar forros y mantener supervisión constante en estas labores, disponer de autorescatadores para el personal que labora dentro de la mina entre otras. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede un <u>término improrrogable de treinta (30) días</u>, contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de que allegue el informe con la subsanación y aplicación de lo anterior. SEGUNDO: MREMITIR copia de los informes de inspección técnica de fechas 12 de junio de 2014 y 04 de septiembre de 2014 Ciclos 4 y 5 respectivamente - expediente No. 094-93 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera que allí se refieren, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes. TERCERO: CORRER TRASLADO al Titular del Contrato No. 094-93 de los Informes de informes de inspección ciclo 4 Inspección No. 13913 de fecha 12 de junio de 2014 y ciclo 5 inspección No. 17961 de fecha 04 de septiembre de 2014. CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-065

AUTO	IEE-08141	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	5	16-10-2015	1146	PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. IEE-08141 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente explicaciones a ésta Autoridad Minera frente a lo siguiente: • Explique porqué en la inspección técnica de seguimiento y control efectuada el día 10 de junio que reposa al interior del informe ciclo IV de fecha 13 de junio de 2015 se encontró una explotación sobre un costado del rio pamplonita en un frente formado por un banco de extracción de arena de 70 m de largo y 2 m de altura el cual no fue diseñado dentro del planeamiento minero. • Explique el porqué del incumplimiento con la producción aprobada en el PTO de su título minero, teniendo en cuenta que la producción mensual actual del título es de 2000 metros cúbicos y revisado documentalmente el expediente se encuentra que al titular se le aprobó una producción de 1500 metros cúbicos mes por lo cual se evidencia que el titular incumple con lo dispuesto en el PTO aprobado. Lo anterior de acuerdo con el informe de inspección técnica ciclo IV de fecha 13 de junio de 2014. • Explique la inconsistencia encontrada en la inspección frente a que el mineral reportado por el titular es el de gravas de rio y durante la inspección se encontró explotación de arenas, mineral que no se evidencia en los registros de declaración de regalías. Lo anterior de acuerdo con el informe de inspección técnica ciclo IV de fecha 13 de junio de 2014. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. IEE-08141 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en los Informes de inspección técnica de fechas 13 de junio de 2014 y 20 de agosto de 2014 ciclos IV y V <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, especialmente en: dar cumplimiento al método de explotación aprobado en el PTO o para que realice los ajustes a éste, se evidenció que se realiza una
------	-----------	-------------------------	---	------------	------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 8 de 46

EST-VSC-PARCU-065

					extracción no continua la cual no corresponde a las especificaciones diseñadas en el PTO aprobado (piscinas y diques transversales al rio) por lo cual se desconoce si este frente minero actual garantiza la estabilidad y seguridad del personal que labora, por lo que se insiste en requerir al titular para que realice una explotación minera de acuerdo al PTO aprobado y de cumplimiento a éste o presente sus ajustes incluyendo el método de explotación evidenciado en campo, lleve registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de las labores mineras, Cumpla con las normas de seguridad e higiene minera en labores cielo abierto entre otras recomendaciones expuestas en los informes precitados. Para lo anterior se le concede un <u>término improrrogable de treinta (30) días</u>, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe con el cumplimiento y aplicación de lo anterior. TERCERO: REMITIR copia de los informes de inspección técnica de fechas 08 de abril de 2014, 13 de junio de 2014 y 20 de agosto de 2014 ciclos 3, 4 y 5 respectivamente - expediente No IEE-08141 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera que allí se refieren, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes. CUARTO: CORRER TRASLADO al Titular del Contrato No. IEE-08141 de los Informes de informes de inspección Ciclo 3 Inspección No. 11596 de fecha 08 de abril de 2014, Ciclo 4 inspección No. 14557 de fecha 13 de junio de 2014 y Ciclo 5 inspección No. 17505 de fecha 20 de agosto de 2014. QUINTO: Correr traslado autoridad ambiental de los informes de inspección técnica de fechas 08 de abril de 2014, 13 de junio de 2014 y 20 de agosto de 2014 ciclos 3, 4 y 5 respectivamente - expediente No. IEE-08141 a la Autoridad Ambiental, para que actúe en lo que considere pertinente dentro del ámbito de su competencia. SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	ECB-141		2	16-10-2015	1147	PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo ESSM-021 del 21 de Septiembre de 2015

EST-VSC-PARCU-065

		MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR				SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 09 de Septiembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el InformeTecnico PARCU-051 de fecha 21 de Septiembre de 2015. TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 21 de Septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. CUARTO: MANTENER la medida de seguridad instaurada en fecha 11 de febrero de 2015 que consiste en: <i>“suspensión del avance del frente del inclinado principal, hasta tanto no se recupere el sostenimiento del mismo, de igual manera se debe definir el circuito de ventilación con la respectiva adecuación de ruta de escape”</i> ya que no se evidencian mejoras en el sostenimiento y la ventilación. QUINTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero ECB-141, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal G de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.7 del contrato suscrito entre las partes, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan so pena de culminar el tramite administrativo sancionatorio. SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	IFD-09172X	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	4	16-10-2015	1148	ARTICULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD Y MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minero No. IFD-09172X, por el incumplimiento ene l requerimiento realizado mediante auto PARCU- 0757 de fecha 06 de Octubre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones devengadas del contrato de concesión minero. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. IFD-09172X, los Formatos básicos Mineros correspondientes al Semestral y anual 2011, semestral y anual

EST-VSC-PARCU-065

					2012, semestral 2013, Semestral y Anual 2014 y Semestral 2015, ya que la información consignada es responsabilidad del titular esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0743 de fecha 02 de Octubre de 2015. PARAGRAFO 1: NO APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2013, hasta tanto se acerque el profesional a firmar el plano respectivo, al titular del contrato de concesión minera No. IFD-09172X, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0743 de fecha 02 de Octubre de 2015. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2014 y el II trimestre 2015, al titular del contrato de concesión minera No. IFD-09172X, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0743 de fecha 02 de Octubre de 2015. PARAGRAFO 1: NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2013, al titular del contrato de concesión minera No. IFD-09172X, por las razones expuestas en el Concepto Técnico PARCU-0743 de fecha 02 de Octubre de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. IFD-09172X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera No. IFD-09172X, allegue allegar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2012, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. IFD-09172X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M CTE (\$1.230), por concepto de faltante de Regalías del I trimestre 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-065

						ARTICULO CUARTO APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. IFD-09172X, la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000100, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0743 de fecha 02 de Octubre de 2015. ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-09172X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue, el pago por concepto de faltante al pago de visita de fiscalización, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 10965 del 04 de Marzo de 2014 Radicado No. 2014102099 del 23 de Octubre de 2014, para su conocimiento ARTIUCLO SEPTIMO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0743 de fecha 02 de Octubre de 2015, para su conocimiento ARTIUCLO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	643-54	YECID ANDRES YANET SANCHEZ	3	16-10-2015	1149	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. HHPN-01 (643-54), bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que presente póliza minero ambiental, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. HHPN-01 (643-54), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, para que allegue los formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al I y II trimestres 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.

EST-VSC-PARCU-065

						ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, al titular del contrato de concesión minera No. HHPN-01 (643-54), para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2015, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minera No. HHPN-01 (643-54), del Concepto Técnico fecha 24 de Septiembre de 2015, para su conocimiento. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	FKJ-144	PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES	2	16-10-2015	1150	PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo ESSM-051 del 21 de Septiembre de 2015 SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 09 de Septiembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el InformeTecnico ESSM-051 de fecha 21 de Septiembre de 2015. TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 21 de Septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. CUARTO: MANTENER la medida de seguridad instaurada en fecha 11 de febrero de 2015 que consiste en: <i>“suspensión del avance del frente del inclinado principal, hasta tanto no se recupere el sostenimiento del mismo, de igual manera se debe definir el circuito de ventilación con la respectiva adecuación de ruta de escape” ya que no se evidencian mejoras en el sostenimiento y la ventilación.</i> QUINTO: ADVERTIR al titular minero que no puede ejercer la bores de explotación hata tanto cuente con licenica ambiental debidamente otorgada por la autoridad Competente so pena de incurrir en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal G de la ley 685 de 2001.

EST-VSC-PARCU-065

						SEXTO: CORRER traslado del Informe de Inspección plasmado en el Concepto Técnico ESSM-021 de fecha 21 de Septiembre de 2015 a la corporación autónoma regional de la frontera nororiental (CORPONOR), para lo de su competencia. SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	421	MARITZA CARRASCAL ALVAREZ	3	16-10-2015	1151	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al Titular del Contrato de Concesión 421 de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes al CICLO 3 No. 12960 de fecha del 30 de mayo de 2014, respectivamente, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 692 del 21 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión 421, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral del 2013, 2014, 2015, y el anual del 2013, 2014, con sus respetivos planos de labores actuales ya que una vez revisado el expediente se observa que los Formatos Básicos Mineros, no se encuentran en el expediente, conforme se expuso en el Concepto Técnico 0692 del 21 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular del Contrato de Concesión 421, para que allegue los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías IV trimestre de 2010, I, II, III, IV, trimestre de 2011, I, II, III, IV, trimestre de 2012, I, II, III, IV, trimestre del 2013, I, II, III, IV, trimestre del 2014, I, II, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, conforme se expone en el Concepto Técnico PARCU- 692 del 21 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión 421-54, conforme a lo expuesto en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no

EST-VSC-PARCU-065

						pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído y en el Concepto Técnico No 692, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 421, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto No. 001280 de fecha 18 de noviembre de 2011, en el cual se requirió Bajo Causal de Caducidad el pago por concepto de visita técnica de fiscalización la suma de \$ 180.176 más los intereses, y a la fecha no ha dado cumplimiento, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de la referencia de conformidad con lo establecido en el art 115 de la ley 685 de 2001 para que implemente señalización preventiva o informativa dentro del área del título de la referencia, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	429 (HFSK-01)	SIGMA LTDA	3	16-10-2015	1152	ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR los formatos básicos mineros semestrales del 2012, 2013, 2014, 2015 y los anuales del 2011, 2012, 2013, 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU No. 778 de fecha 13 de Octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión N° HFSK-01 (429), para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación

EST-VSC-PARCU-065

					del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 86) correspondiente a los intereses causados por el pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2012, así mismo presente el comprobante de pago de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 2.823) propio a los intereses causados por el comprobante de pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2012 y similarmente presente el comprobante de pago de MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$ 1.112) del IV trimestre de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros No. 00062900-6 del banco BOGOTÁ a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión Nº HFSK-01 (429), para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 748.960) correspondiente a un saldo pendiente del pago de regalías de los trimestres I, II, III, IV, trimestre del 2013, igualmente presente el comprobante pago por valor de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 20.885) correspondiente a una diferencia en el pago de las regalías de los trimestres I, II, III, IV, trimestre del 2014 y I, II trimestres del 2015, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, la cancelación deberá realizarse en la cuenta de Ahorros No. 00062900-6 del banco BOGOTÁ a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2, PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-065

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión Nº HFSK-01 (429), para que se sirva presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del 2013, igualmente del I, II, III, IV trimestre del 2014 y del II trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F, del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión Nº HFSK-01 (429) para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente la reposición de la póliza minero ambiental; o para que subsane la falta que se le imputa con sus respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento de caducidad. ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del contrato de concesión Nº HFSK-01 (429), para que se sirva dar cumplimiento a lo requerido mediante auto PARCU Nº 1827 de fecha 18 de noviembre de 2014, en el cual se le requirió allegar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. ARTICULO SÉPTIMO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU Nº 01827 de fecha 18 de noviembre de 2014, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del contrato de concesión, para que se sirva dar cumplimiento a lo requerido mediante auto PARCU Nº 0771 de fecha 22 de Julio de 2015, en el cual se le requirió dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-065

						ARTICULO NOVENO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU No 778 de fecha 13 de Octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO DECIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	399-54	ERNESTO ZARRATE GARCIA	3	16-10-2015	1153	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión 399-54,, sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes al CICLO 3 No. 11736 de fecha 24 de marzo de 2014 y CICLO 4, No. 15373 de fecha 11 de Junio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico No. PARCU-510 del 13 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCUDAD, al titular del Contrato de Concesión 399-54, conforme lo indica la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; respecto de allegar el valor faltante por concepto de regalías del III trimestre de 2012 por valor de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.552) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, el valor faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2012 por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 4.910) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: APROBAR las regalías del I,II,III y IV trimestre de 2013, las regalías del I,II,III y IV trimestre de 2014, las regalías del I trimestre de 2015 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin y conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 510 del 13 de agosto de 2015.

EST-VSC-PARCU-065

					ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión 399-54, conforme lo indica la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue las Declaraciones de Producción de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: APROBAR, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2013 y Anual de 2014 teniendo en cuenta que se ajustan a lo estipulado para tal fin. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión 399-54 el Formato Básico Minero Semestral de 2014, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 510 del 13 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión 399-54 el valor faltante por concepto de intereses por pago extemporáneo de visita de fiscalización correspondiente al II trimestre de 2011, conforme al Concepto Técnico PARCU- 510 del 13 de agosto de 2015, por valor de NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 90.232), para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 399-54 el pago por concepto de visita de fiscalización del I semestre de 2012 por valor de \$ 2.576.898 la cual fue requerida mediante Auto No. 0130 del 10 de Mayo de 2012 y a la fecha de realización no se ha dado cumplimiento a su correspondiente pago, so pena de culminar el respectivo trámite administrativo. ARTICULO DECIMO: DEJAR SIN EFECTO, el cobro correspondiente a la visita de fiscalización correspondiente al II trimestre por un valor de \$2.576.898, realizado mediante el Auto PARCU- 668 del 11 de Septiembre de 2012, al titular del Contrato de Concesión No. 399-54 teniendo en cuenta que la misma no se efectuó.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 19 de 46

EST-VSC-PARCU-065

						ARTICULO DECIMO PRIMERO:REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. 399-54, conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la póliza de cumplimiento conforme se indicó en la parte considerativa de este proveído y en el Concepto Técnico PARCU-510 del 13 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	9083 (FANN-01)	TEJAR SANTA TERESA S.A.	2	16-10-2015	1154	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU No 0675 de fecha 21 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral del ciclo tres y cuatro (3 y 4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	FAL-101	CARBOFUELS AND MINERALS LTDA	2	16-10-2015	1155	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión N°FAL-101, de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 y CICLO 4, elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 33DL014365 con vigencia desde el 30 de Abril de 2015 hasta 30 de Abril de 2016, con un valor asegurado de \$6.000.000, ya que no se encuentra liquidada de acuerdo a la inversión correspondiente al sexto año de la Etapa de Exploración ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FAL-101, para que se sirva ajustar la póliza Minero Ambiental

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 20 de 46

EST-VSC-PARCU-065

						según la liquidación efectuada mediante concepto técnico PARCU N° 0672 de fecha 17 de Septiembre de 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir desde el día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	EE5-11004X	CERAMICAS CATATUMBO Y CIA LTDA	2	16-10-2015	1156	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al señor LUIS ADAVID ANGARITA GOMEZ titular del Contrato de Concesión EE5-11004X, de informes de fiscalización integral del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 de fecha 31 de marzo de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	EE5-11003X	ENRIQUE PATIÑO PITA	3	16-10-2015	1157	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión EE5-11003X, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes al CICLO 4 de fecha 17 de Junio de 2014 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 703 del 24 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al Titular del Contrato de Concesión EE5-11003X, conforme se indica en la Ley 685 de 2001 articulo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que presente copia de recibo de pago del canon superficiario correspondiente al primer año de exploración que se causa por ser pago anticipado, por un valor de DIESCISEIS MIL TREINTA Y UN PESOS (\$16.031) M/CTE MÁS LOS INTERESES GENERADOS hasta la fecha efectiva del pago, conforme se indicó y liquidó mediante Concepto Técnico PARCU- 703 del 24 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión EE5-11003X, el formato básico minero anual 2014 (480 ton), debido a que no

EST-VSC-PARCU-065

					concuerta con la producción reportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2014 (240 ton), conforme se indicó mediante Concepto Técnico PARCU- 703 del 24 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2014, debido a que se encuentra correctamente diligenciado y debidamente firmado, conforme se indicó mediante Concepto Técnico PARCU- 703 del 24 de septiembre de 2015. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme se indica en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2014 (240 ton), debido a que la producción reportada no concuerda con lo informado en el Formato Básico Minero anual 2014 (480 ton), conforme se indicó mediante Concepto Técnico PARCU- 703 del 24 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión EE5-11003X, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0192 de fecha 29 de enero de 2015, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU-703 del 24 de septiembre de 2015, so pena de culminar el respectivo tramite sancionatorio. ARTICULO OCTAVO: APROBAR la póliza de cumplimiento N°11-43-101003303 a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA por un monto asegurado de SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$7'081.500) M/CTE con una vigencia hasta el 12 de Junio de 2016, conforme se expuso en el Concepto Técnico No. PARCU- 703 del 24 de septiembre de 2015. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del Contrato de Concesión EE5-11003X, para que allegue la Licencia Ambiental, acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental competente conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 703 del 24 de septiembre de 2015, para lo
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 22 de 46

EST-VSC-PARCU-065

						cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión EE5-11003X para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el AUTO PARCU-0192 de fecha 29 de Enero de 2015, respecto de allegar copia del recibo de pago por concepto de visita de fiscalización por el valor de \$427.292, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ	3	16-10-2015	1158	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión EII-161 de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes al CICLO 3 de fecha 29 de Abril de 2014 y CICLO 4 de fecha 03 de Julio de 2014 respectivamente, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- No. 678 del 21 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión EII-161 para que allegue el Formato Básico Minero semestral del año 2015, firmado por el profesional responsable de lo allí refrendado, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-678 del 21 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular del Contrato de Concesión EII-161 para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2015, debidamente diligenciados y firmados por el titular minero, conforme se indicó en el Concepto

					Técnico PARCU- 678 del 21 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión Minera No. EII-161 conforme se indica en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; teniendo en cuenta que dentro del expediente del contrato, la póliza minero ambiental se encuentra vencida desde el 13 de Marzo de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de Concesión EII-161 la licencia ambiental, debido a que desde el pasado 18 de Febrero de 2014 el contrato de concesión pasó a su etapa contractual de EXPLOTACIÓN, para lo cual se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FAS-161	ENERGY INVESMENT GROUP SAS	3	16-10-2015	1159 ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FAS-161, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes al CICLO 3 No. 12522 de fecha 04 de Abril de 2014 y CICLO 4 No. 16013 de fecha 16 de Junio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 0691 del 21 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión FAS-161, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 0691 del 21 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga el termino de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

EST-VSC-PARCU-065

					ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al Titular del Contrato de Concesión FAS-161, conforme se indica en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2015, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 0691 del 21 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga el termino de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento, allegada mediante Radicado No. 20159070010602 del 17 de Marzo de 2015, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. FAS-161, No. 49-43-101000088 con vigencia desde el día 27 de Febrero de 2015 al 27 de Febrero de 2016, y un valor asegurado de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRES PESOS M CTE (\$42.420.103), la cual fue liquidada de acuerdo a la constancia No. 034 del 11 de Febrero de 2015 expedida por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, conforme se indicó en el Concepto Técnico 691 del 21 de septiembre de 2015. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión FAS-161, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, con el objeto de que informe por qué no está acatando las obligaciones legales y contractuales respecto a la ejecución de las etapas contractuales en los términos establecidos, toda vez que en inspección de campo no se evidenciaron trabajos dentro del área, para lo cual se le otorga el termino de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.	
AUTO	EE5-11002X	SAMUEL FLOREZ FLOREZ	3	16-10-2015	1160	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión EE5-11002X, del respectivo informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 4 de fecha 16 de Junio de 2014, para su conocimiento.

EST-VSC-PARCU-065

					ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 676 del 21 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDADal titular del Contrato de Concesión No. EE5-11002X, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, la cual se debió haber pagado de forma anticipada, conforme se liquidó en el Concepto Técnico 676 del 21 de septiembre de 2015, más los intereses generados por el pago extemporáneo, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2015, debido a que se encuentra bien diligenciado y firmado por la persona responsable de lo allí refrendado, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 0676 del 21 de septiembre de 2015. ARTICULO QUINTO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos copias de recibos de pago de los trimestres I, II, III y IV del año 2014, I, II del año 2015, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-0676 del 21 de septiembre de 2015. ARTICULO SEXTO: Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión que se encuentra BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a la ley 685 de 2001, artículo 112 literal c) <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código</i> o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU-0676 del 21 de septiembre de 2015, toda vez que no cuenta con la Licencia Ambiental requisito <i>sine qua non</i> para realizar labores de explotación. ARTICULO SEPTIMO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero ambiental al titular minero la póliza minero ambiental presentada mediante oficio radicado N°20159070028262, con una vigencia de un año desde el 27 de julio de 2015 hasta el 27 de julio de 2016, cumpliendo con el objeto asegurado, el valor asegurado liquidado por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-065

						mediante constancia N° 193 de fecha 21 de julio de 2015, conforme se expuso mediante Concepto Técnico No. 0676 del 21 de septiembre de 2015. ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular minero para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0694 de fecha 05 de Junio de 2014, en el cual se le dio un plazo de 30 días para presentar la respectiva licencia ambiental, conforme se expuso mediante Concepto Técnico No. 0676 del 21 de septiembre de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO NOVENO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FDR-141	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	2	16-10-2015	1161	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FDR-141, del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 de fecha 26 de Marzo de 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 0711 del 24 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de Concesión FDR-141, para que allegue nuevamente el formato básico minero anual del año 2014, debido a que no se encuentra correctamente diligenciado en el ítem B3, sobre la inversión realizada en ese año, las construcciones civiles, y los porcentajes de avance de plantas y equipos, de igual manera el ítem H1, sobre propiedades, planta y equipo, donde debe describir el total de propiedades en \$ a saldo del año anterior y a saldo al final del año reportado, la inversión en construcción y montaje y demás y para que allegue el Formato básico Minero semestral de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 27 de 46

EST-VSC-PARCU-065

						ARTICULO CUARTO: APROBAR el formato básico semestral del año 2014, debido a que se encuentra correctamente diligenciado y firmado por el profesional responsable de lo allí refrendado. ARTICULO QUINTO: APROBAR la póliza minero ambiental N°49-43-101101000187 a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA por un valor asegurado de \$250.000 y una vigencia desde 03/06/2015 hasta el 03/06/2016, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU- 711 del 24 de septiembre de 2015. ARTICULO SEXTO: REQUERIRI BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión FDR-141, para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental o los trámites adelantados para la obtención de la misma conforme a lo expuesto en el concepto técnico PARCU-711 del 24 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	EAL-081	PROMEXCO S.A.	2	16-10-2015	1162	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión EAL-081, del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 de fecha 28 de Mayo de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 0712 del 24 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes. ARTICULO TERCERO: APROBAR el formato básico minero semestral del año 2015, el cual fue presentado mediante radicado N°20159020041562 de fecha 31 de Agosto de 2015, conforme a lo expuesto en el concepto técnico PARCU-712 del 24 de septiembre de 2015.

EST-VSC-PARCU-065

						ARTICULO CUARTO: APROBAR el formato de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2015, el cual fue presentado mediante radicado N°20159020041562 de fecha 31 de Agosto de 2015, conforme a lo expuesto en el concepto técnico PARCU-712 del 24 de septiembre de 2015. ARTICULO QUINTO: APROBAR la póliza minero ambiental N°2505545 de fecha de expedición 07 de Julio de 2015 y con vigencia desde el 07 de Julio de 2015 hasta 07 de Julio de 2016, debido a que cumple con el valor asegurado y el objeto de amparo de la póliza, cumpliendo con el requerimiento del AUTO PARCU-0639 de fecha 28 de Mayo de 2015, conforme a lo expuesto en el concepto técnico PARCU-712 del 24 de septiembre de 2015. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA Al Contrato de Concesión EAL-081, para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental, o los trámites adelantados para la obtención de la misma conforme a lo expuesto en el concepto técnico PARCU-712 del 24 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	IFJ-08001	DAVID ENRIQUE MORENO COMAS	4	16-10-2015	1163	ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio iniciado al titular del Contrato de Concesión Minera No. IFJ-08001, por medio de la Resolución No. GTRCT-106 del 02 de Mayo de 2012, y los autos PARCU-0822 del 26 de Junio de 2014 y PARCU-1573 del 07 de Octubre de 2014. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-08001, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue que allegue los de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral y Anual 2014, con su respectivo plano de labores actualizado y Formato Básico Minero Semestral 2015, para lo cual,

EST-VSC-PARCU-065

					se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-08001, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago concepto de Canon Superficiario del TERCER año de la Etapa de Construcción y Montaje, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-08001, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago del pago por concepto de visitas de inspección por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO QUINTO:CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral del CICLO 3 No. 13355 de fecha 24 de Abril de 2014, bajo el número 2014-10-1602 de fecha 22 de octubre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del Concepto Técnico PARCU-0715 del 24 de Septiembre de 2015, para su conocimiento. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.	
AUTO	GCM-132	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING SAS	4	16-10-2015	1164	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero Nº GCM-132, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establece el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago del faltante de canon superficiario de la QUINTA anualidad de la etapa de EXPLORACION, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído para lo cual se le

EST-VSC-PARCU-065

					concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero Nº GCM-132, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establece el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago del faltante de canon superficiario de la PRIMERA SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero Nº GCM-132, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establece el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, tal como se liquida en el concepto técnico PARCU-0688 de fecha 21 de Septiembre de 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el requerimiento Mediante Concepto Tecnico N° 077 de fecha 24 de Febrero de 2015, referente a cobro de Visita de fiscalización el valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.612.192), esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0688 de fecha 21 de Septiembre de 2015. ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera Nº GCM-132, allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 31 de 46

EST-VSC-PARCU-065

						ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero Nº GCM-132, del Concepto Técnico PARCU-0688 de fecha 21 de septiembre de 2015, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	084-91 (GBTI-04)	MAXIMO ROLON ORTEGA – GLADYS TERESA RAMIREZ	2	16-10-2015	1165	PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo ESSM-049 del 15 de Septiembre de 2015 SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 07 de Septiembre de 2015, de confoemidad con lo plasmado en el InformeTecnico ESSM-049 de fecha 15 de Septiembre de 2015. TERCERO: ORDENAR la suspensión total de las labores de explotación que se vienen realizando en el área del contrato de pequeña explotación carbonífera 084-91. CUARTO: REMÍTASE copia a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio EL ZULIA Departamento de la NORTE DE SANTANDER para lo de su competencia. QUINTO.- REMITIR copia del presente acto administrativo a la Fiscalía General de la Nacion para su conocimiento SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	IFE-09401	NELSON PALOMINO VELANDIA	4	16-10-2015	1166	PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0391 del 22 de Junio de 2015 SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 11 de Junio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0391 del 22 de Junio de 2015

EST-VSC-PARCU-065

						TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. CUARTO: APROBAR el formato básico minera semestral y anual de año 2014, igualmente de aprobará el formulario de pagos y regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2014 , esto es por recomendación del informe de inspección técnico 0391 de fecha 22 de junio de 2015. QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión IFE-09401, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue el formulario de declaración y pago de regalías del I trimestre de 2015, para que sea allegado en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el respectivo trámite administrativo sancionatorio. SEXTO REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo que se establece en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001, para que el titular del contrato de concesión minera IFE-09401, allegue la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental conforme a lo establecido en el Concepto Técnico 0391 de fecha 22 de junio de 2015, para que sea allegado en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el respectivo trámite administrativo sancionatorio. SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	HE4-142	MINAS LA AURORA SAS	4	16-10-2015	1167	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera HE4-142, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera No. HE4-142, allegue el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O.), para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. PARAGRAFO 1: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos Y OBRAS PTO, es de exclusiva

EST-VSC-PARCU-065

					responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. PARAGRAFO 2: Se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. HE4-142, que hasta tanto no tenga el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado no puede ejecutar labores de Construcción y Montaje, so pena de incurrir en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera HE4-142, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera No. HE4-142, allegue los Formatos Básicos Mineros, correspondientes al Semestral y Anual 2013, Semestral y anual 2014 y semestral 2015, para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. HE4-142, bajo causal de caducidad conforme lo establece el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental con tal como liquida en el concepto técnico PARCU-0780 de fecha 13 de Octubre de 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HE4-142, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-065

						ARTICULO QUINTO: APROBAR el pago de Canon Superficial de la SEGUNDA anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0780 de fecha 13 de Octubre de 2015. ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 12680 del 22 de Abril de 2014 Radicado No. 201411337 del 04 de Noviembre de 2014, para su conocimiento ARTICULO SEPTIMO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0780 de fecha 13 de Octubre de 2015, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	C-479-54	HENRY JULIAN CHACÓN MARTINEZ	4	16-10-2015	1168	ARTICULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión No. C-479-54, los formatos básicos mineros semestral del 2013, 2014, 2015, y el anual del 2012, 2013, 2014 toda vez que se encuentra bien diligenciado, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU- 0773 de fecha 13 de Octubre de 2015. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. C-479-54, los formulario de declaración y producción de regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2014, toda vez que se encuentran bien liquidados, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0773 de fecha 13 de Octubre de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C-479-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago por conceptos intereses de regalía por el pago extemporáneo de las regalías del, III, IV trimestre de 2012, I, II, III, IV trimestre de 2013 para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C-479-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago de los intereses

					de la regalías de los trimestres I, II, trimestre del 2012, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. PARAGRAFO 3: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C-479-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue los formularios de declaración y producción de regalías del I, II, trimestre del 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que allegue la póliza minero ambiental para la etapa de explotación tal como se liquida en el concepto técnico PARCU- 0773 de fecha 13 de Octubre de 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C-479-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue, el pago de visita de fiscalización, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 4 No. 15256 de fecha del 06 de junio de 2014, respectivamente, para su conocimiento. ARTIUCLO SEXTO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 0773 de fecha 13 de Octubre de 2015, su conocimiento ARTIUCLO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 36 de 46

EST-VSC-PARCU-065

AUTO	IFD-09173X	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	4	16-10-2015	1169	ARTICULO PRIMERO: APROBAR los pagos de cánones superficarios de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION Y primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE del contrato de concesión minera número IFD-09173X, teniendo en cuenta que se ajustan para tal fin. ARTICULO SEGUNDO.INFORMAR al titular del contrato de concesión minero IFD-09173X, que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago del canon superficialio, correspondiente a la SEGUNDO año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE tal como consta en la parte, motiva de este proveído, dicho recibo de consignación deberá ser allegado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del auto so pena de iniciar tramite sancionatorio correspondiente. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
AUTO	ICQ-092632X	JEREMIAS BUITRAGO MENDOZA	4	16-10-2015	1170	ARTICULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD Y MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minero ICQ-092632X, por el incumplimiento en los autos PARCU-0078 de fecha 31 de Enero de 2014 (folios 300-305) y auto PARCU-1381 de fecha 27 de Agosto de 2014,(Folios 327-331) por el incumplimiento de la obligaciones devengadas del contrato de concesión minero. ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-092632X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago por concepto de Canon Superficialio de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, más los intereses causados al momento de hacerse efectivo el pago, para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.

EST-VSC-PARCU-065

					ARTICULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral y anual 2011, Semestral y Anual 2012 y Semestral y Anual 2013, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0761 de fecha 06 de Octubre de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera No. ICQ-092632X, allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes a Semestral y Anual 2014 con su plano anexo debidamente firmado, Semestral 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. ICQ-092632X, bajo causal de caducidad conforme lo establece el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, tal como liquida en el c concepto técnico PARCU-0761 de fecha 06 de Octubre de 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago por concepto de Vista de Fiscalización realizada el día 24 de Abril de 2012, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 13499 del 29 de Abril de 2014, para su conocimiento ARTIUCLO SEPTIMO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0761 de fecha 06 de Octubre de 2015, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-065

						ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	CF1-102	CARLOS ALFONSO ROJAS ROLON – ROSALINO PEREZ PARADA – TEODOLINDA PABON DE URBINA	4	16-10-2015	1171	ARTICULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de MULTA y CADUCIDAD iniciado al titular del contrato de concesión minera No. CF1-102, por medio de los autos PARCU– 1740, del 28 de octubre de 2014, y auto PARCU– 0220 del 02 de febrero de 2015, por la renuencia en el incumplimiento de las obligaciones devengadas del contrato de concesión minero. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. CF1-102, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para modifique los formatos básicos mineros semestral y anual del 2012, y 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. CF1-102, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue semestral del 2014 y 2015 y el anual del 2014, con su respectivo plano de labores actuales, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. CF1-102, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV, trimestre de 2014, I, II, trimestre del 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías III, IV, trimestre del 2013, del contrato de concesión minera No. CF1-102, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0774 de fecha 13 de Octubre de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 39 de 46

EST-VSC-PARCU-065

						ARTICULO QUINTO: APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No 49-43-101000166, expedida por aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A (folio 956 CJ 5), para el contrato de concesión N° CF1-102, toda vez que se encuentra bien liquida de acuerdo a los lineamientos hechos en la certificación expedida por agencia nacional de minería, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0774 de fecha 13 de Octubre de 2015. ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 4 No. 13643 de fecha del 29 de abril de 2014, para su conocimiento ARTICULO SEPTIMO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0774 de fecha 13 de Octubre de 2015, para su conocimiento. ARTIUCLO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	1979T	EXPLOTADORES DE CARBON LTDA.	2	16-10-2015	1172	PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo ESSM-052 del 21 de Septiembre de 2015 SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 10 de Septiembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el InformeTecnico PARCU-052 de fecha 21 de Septiembre de 2015. TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de fecha 21 de septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. CUARTO: MANTENER la medida de seguridad instaurada en fecha 13 de abril de 2011 que consiste en: <i>“suspender el avance de frentes de arranque en carbón hasta tanto no se termine el cambio de equipos, elementos e instalaciones eléctricas que no cumple con normas de seguridad y técnicas por equipos, elementos e instalaciones que tengan protección a prueba de explosión Ex.”</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 40 de 46

EST-VSC-PARCU-065

						QUINTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N°1979T, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal G de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.7 del contrato suscrito entre las partes, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan so pena de culminar el tramite administrativo sancionatorio. SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	HKK-11041	CARLOS HUMBERTO MANRIQUE UMBACIA	4	16-10-2015	1173	ARTICULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de MULTA y CADUCIDAD iniciado al titular del contrato de concesión minera No. HKK-11041, por medio de los autos PARCU-0676 del 29 de Mayo de 2014, auto PARCU-483 del 24 de Octubre de 2013, Concepto Técnico de Vicepresidencia de Contratación y titulación del 11 de Septiembre de 2015, por la renuencia en el incumplimiento de las obligaciones devengadas del contrato de concesión minero. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No.HKK-11041, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para modifique la póliza de cumplimiento minero ambiental por las razones expuestas en el concepto técnico PARCU-0777 de fecha 13 de Octubre del año 2015, para lo cual, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. HKK-11401, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue la suma de UN MILLON CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS M CTE (\$1.005.033), por concepto de faltante al pago de visita de fiscalización, tal Como se liquida en el concepto técnico parcu-0777 de fecha 13 de octubre del año 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.

EST-VSC-PARCU-065

						ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. HKK-11401, que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la licencia ambiental so pena de incurrir en causal de caducidad ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLOS 3 del 12 de Abril de 2014 Radicado No. 201411461 del 05 de Noviembre de 2014 y CICLO 4 del 25 de Septiembre de 2014, Radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el radicado numero No. 201521470 del 20 de Febrero de 2015, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0777 de fecha 13 de Octubre de 2015, para su conocimiento. ARTIUCLO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	HI6-15291	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ E INDUSTRIA CONSTRUCTORA DICON LTDA.	2	16-10-2015	1174	ARTICULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de MULTA y CADUCIDAD iniciado al titular del Contrato de Concesión No. HI6-15291, por medio de los autos GTRCT-118 del 02 de Mayo de 2011, auto GTRCT-0288 del 09 de Septiembre de 2011, Resolución GTRCT-110 del 02 de Mayo de 2012, auto PARCU-573 del 02 de Diciembre de 2013, auto PARCU-1404 del 09 de Septiembre de 2014, Resolución PARCU-010 de 2013, por la renuencia en el incumplimiento de las obligaciones devengadas del contrato de concesión minero. ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2010 y 2011 y Anual 2010, del contrato de concesión minero No. HI6-15291, hasta tanto no corrijan y ajusten las inconsistencias de lo reportado; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0775 de fecha 13 de Octubre de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera HI6-15291, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular para que allegue su modificación, para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.

EST-VSC-PARCU-065

					PARAGRAFO 2: NO APROBAR a los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2008, Semestral y Anual 2009, Anual 2011, Anual 2011 y Anual 2012, hasta tanto no estén debidamente firmados por el Responsable del diligenciamiento. ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III Y IV trimestre 2011; II y III trimestre 2013; II y III trimestre 2014 del contrato de concesión minero No. HI6-15291, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0775 de fecha 13 de Octubre de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HI6-15291, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue su modificacion, para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HI6-15291, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago por faltante de Regalías correspondientes al I, II, III Y IV trimestre 2011; II y III trimestre 2013; II y III trimestre 2014, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000052 al titular del Contrato de Concesión No. HI6-15291, con vigencia del 06 de Enero 2015 al 06 de Enero de 2016. (Folio 551-555), la cual se encuentra liquidada de acuerdo a constancia del 26 de Septiembre de 2014, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0775 de fecha 13 de Octubre de 2015. ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 del 24 de Abril de 2014 Radicado No. 201411136 del 04 de Noviembre de 2014 y CICLO 4 del 12 de Agosto de 2014, Radicado No. 2014123067 del 15 de Diciembre de 2014, para su conocimiento
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-065

						ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0775 de fecha 13 de Octubre de 2015, para su conocimiento. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	ICQ-08404	SIMON OROSTEGUI CORREA	4	16-10-2015	1175	ARTICULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de MULTA y CADUCIDAD iniciado al titular del contrato de concesión minera No. ICQ-08404, por medio de los autos PARCU-274 del 18 de Junio de 2013, Concepto Técnico No. 000793 del 03 de Octubre de 2011, auto PARCU-0347 del 02 de Abril de 2014, auto PARCU-1756 del 30 de Octubre de 2014, auto No. 0044 del 24 de Abril de 2012, por la renuencia en el incumplimiento de las obligaciones devengadas del contrato de concesión minero. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera N° ICQ-08404, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2010, ya que se ajustan a lo requerido para tal fin esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0783 de fecha 14 de Octubre de 2015. ARTICULO TERCERO: NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre 2011; I, II, III y IV trimestre 2012; I, II, III y IV trimestre 2013, I y II trimestre 2014 y II trimestre 2015, pro las razones expuestas en la parte mtoiva de este proveído. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08404, para que REALICE EL PAGO por concepto de faltante correspondiente a la Regalías del IV trimestre 2011; I, II, III y IV trimestre 2012; I, II, III y IV trimestre 2013, I trimestre 2014 y II trimestre 2015, por los valores expuesto en la parte mtoiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. ICQ-08404, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero cancele el faltante correspondiente a Intereses de pago de regalías del I, II, III y IV trimestre

EST-VSC-PARCU-065

					2012; I, II, III y IV trimestre 2013; I y II trimestre 2014, pro los valores expuesto en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. ICQ-08404, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el articulo 112 literal f de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que reponga la Póliza minero ambiental, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO al titular minero de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 11535 del 23 de Marzo de 2014 Radicado No. 2014101927 del 23 de Octubre de 2015 y CICLO 4 No. 18751 del 11 de Agosto de 2014 Radicado No. 2014122685 del 12/12/2014, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0783 de fecha 14 de Octubre de 2015, para su conocimiento. ARTIUCLO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	DLC-131	CATERCOQ LTDA	3	16-10-2015	1176 PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo ESSMCT-041 del 03 de Septiembre de 2015 SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 04 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico ESSMCT-041 de fecha 03 de Septiembre de 2015. TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 45 de 46

EST-VSC-PARCU-065

						CUARTO: IMPONER medida de seguridad consistente en la suspensión de los trabajos en el Nivel 1, concernientes al desarrollo, debido a las condiciones de presencia de Dióxido de Carbono (CO₂ = 2.13 %) y deficiencia de O₂, hasta tanto se realicen los trabajos tendientes a mejorar el circuito de ventilación y el respectivo estudio. Realizar los trabajos concernientes a la preparación, tomando todas las medidas de seguridad para disminuir el riesgo encontrado. QUINTO: IMPONER medida de seguridad consistente en la suspensión de los trabajos de desarrollo del Nivel 3 y del Inclinado, debido a las condiciones de presencia de Dióxido de Carbono (CO₂ = 1.62 % en el Inclinado) y deficiencia de O₂, hasta tanto se realicen los trabajos tendientes a mejorar el circuito de ventilación y el respectivo estudio. SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	IFT-09301	LADRILLERA CASABLANCA S.A.	2	16-10-2015	1177	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral correspondientes a los CICLOS 3 y CICLO 4 elaborados por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°00770 de fecha 13 de octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: INFORMARLE al titular del Contrato de Concesión No. IFT-09301, que se abstenga de ejecutar, labores de explotación hasta tanto no presente la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. ARTICULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral y anual 2011, Semestral y Anual 2012, Semestral y anual 2013, Semestral de 2014 y Semestral de 2015, lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU N°00770 de fecha 13 de octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.

EST-VSC-PARCU-065

						ARTICULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR la poliza Minero Ambiental N°20601 expedida por la compañía ROYAL SUN ALLIANCE SEGUROS con un monto asegurado por CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) ARTICULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR el pago de Canon Superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, lo anterior según recomendación del concepto tecnico PARCU N°0770 de fecha 13 de Octubre de 2015. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° IFT-09301, para que se sirva allegar el plano anexo del formato Básico Minero de la anualidad de 2014 debidamente firmado por el profesional que lo elaboró, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de octubre de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes